

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL – ENCISO SANTANDER

ESTADO No. 073-21, diciembre 13 de 2021

Para descargar la providencia notificada haga clic en el número de radicado

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CDNO	DESCRIPCIÓN	FECHA AUTO
<u>68266-40-89-001-2021-00037-00</u>	<i>Ejecutivo de Alimentos</i>	<i>Alba Rocío Delgado Flórez (Apoderado Judicial Dr. Víctor Manuel Herrera Alvarado)</i>	<i>Edwin Yamith Mejía Duarte</i>	<i>1</i>	<i>Inadmite Demanda</i>	<i>10-12-2021</i>

Las providencias relativas a las medidas cautelares por tener reserva, de conformidad con el inciso 2°, artículo 9°, decreto legislativo 806 de 2020, no se notifican a la parte demandada.

Conforme a lo normado en el artículo 295 del C.G.P., para notificar a las partes, se fija en Estado a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RAMIRO BLANCO MACHADO
Secretario